

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., julio catorce(14) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Como quiera que, mediante auto de 16 de octubre de 2018 visible a folio 213 del plenario, se dispuso el emplazamiento por edicto del litisconsorte necesario COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COODESCO, y dado que la parte actora no cumplió con la carga de la notificación dispuesta por este Despacho, y ya han transcurrido más de (32) meses, demostrando la falta de interés de la parte accionante, es por lo que se decreta la contumacia de la parte actora y se ordena el archivo de las diligencias, de conformidad al artículo 30 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ef1da779f24d3e4dcabc97ab63bc1decb478b03185bb1434ec8c550781d4692

Documento generado en 14/07/2021 05:18:52 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**